

que Deben Consumir y Gastar en cada Año de quatro años y
medio que Tomaran principio el día primero de Julio que vendrá
de este Año y Cumpliran en fin de Día del Venidero de mill
Seiscientos y dos; Cuya Voluntad se hizo notorio á cada Villa por una
de sus Cédulas que se observaron el período Confirio. Tanto y aserto
con Don Baltasar Orozco del Consejo Real de Orden de Santiago
Adm. Genl. de las R. Salinas de esta Ind. y su Comprehens. y del
expresado Consejo. Justicia y Refin. de la Villa de Torana Saca
ra en cada Año de los quatro y medio períodos del R. Salero de
Almaraz anualmente treientas y ochenta fanegas de Sal Vaidas
que Conduzcan á su propia Costa á cada Villa y Repararan
ápropor. entre sus Vec. y Jurisd. y no en otras y Cobrarán y pagaran
su importe á precio de veinte y dos R. por fanega que á este respecto
importan en cada Año de los quatro años ochocientos y setenta
y tres R. los quales pagaran como su Mage. lo tiene Resuelto por
los Tenios de fin de Abril Agosto y Diciembre que la Primera
paga del medio Tenio áproporata que han de sacar de ra en fin de Agosto,
y la Segunda del Tenio entero en fin de Diciembre de este año y
así sucesivamente las demas como fueren Conueniendo los quatro
años siguientes por los Tenios de fin de Abril Agosto y Diciembre de
cada Año puestos y pagados entre su Ind. y Adm. Genl. de Salinas de
quenta y riesgo de dho. Consejo. Justicia y Refin. Compena de su
y Costas de la Cobranza á la que se adepoden de pagar persona á
dha. Villa y demas partes donde fuere necesario con quinientos
de salario en cada un día de los que en ella se ocupare con
mas los de la ida y vuelta á esta Ind. Cuyo Salario y Costas

